

Memorandum No 006-2026-ETRC-GADGAE
General Antonio Elizalde, Bucay, 27 de abril de 2026

Para: Sr. Mauricio Rosado
Alcalde del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay)

DE: EQUIPO TÉCNICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Arq. Juan Villagomez

Director de Planificación.

Ing. Jonathan Molina.

Director de Obras Públicas

Lcdo. Jhossimar Martínez

Tec. delegado del Proceso de Rendición de Cuentas

2282-2026

27-4-2026
16:29

ASUNTO: Entrega de informe preliminar y formulario preliminar del proceso de rendición de cuentas, período fiscal 2025.

Saludos cordiales, en cumplimiento de las fases establecidas dentro del proceso de Rendición de Cuentas correspondiente al período fiscal 2025, el equipo técnico de Rendición de Cuentas hace la entrega del informe preliminar, así como del formulario preliminar, documentos que recogen la gestión institucional desarrollada durante el ejercicio fiscal 2025.

En este contexto, de la manera más comedida, se solicita se digne disponer la revisión correspondiente de los documentos adjuntos y, de considerarlo pertinente, su respectiva aprobación mediante resolución, a fin de continuar con las siguientes etapas del proceso, que contemplan la socialización y posterior entrega a la ciudadanía.

Quedamos atentos ante cualquier consulta o requerimiento de explicación sobre el procedimiento.

Atentamente

ING. JONATHAN MOLINA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
GADM BUCAY

Arq. JUAN VILLAGÓMEZ
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
GADM BUCAY

LCDO. JHOSSIMAR MARTÍNEZ CUESTA
TEC. DELEGADO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

GAD DEL CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)
jhossimar.martinez@municipiobucay.gob.ec 0939040228

PROCURADURÍA SINDICA

MEMORÁNDUM No. 0249-PS-JEVP-BUCAY-2026

General Antonio Elizalde (Bucay), 28 de abril del 2026

PARA: SR. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

DE: AB. JORGE VINUEZA PUGA
PROCURADOR SINDICO

ASUNTO: Resolución RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0083-2026 ALCALDIA-GADGAE-BUCAY

Estimado señor Alcalde,

En ejercicio de mis atribuciones legales y en observancia del principio de legalidad y seguridad jurídica, me permito remitir a su autoridad la Resolución Administrativa No. 0083-2026 ALCALDIA-GADGAE-BUCAY, Proceso Rendición de cuentas año fiscal 2025, en estricta sujeción a las disposiciones normativas y principios que rigen la ley.

En virtud de lo expuesto, y para los fines pertinentes, adjunto la documentación anexa que sustenta el presente acto administrativo, a efectos de su correspondiente suscripción y prosecución dentro del marco normativo aplicable.

Sin otro particular, quedo atento a cualquier observación o disposición adicional que su autoridad estime pertinente en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y celeridad en la gestión administrativa.

Atentamente,

Ab. Jorge Vinueza Puga, Msc.
Procurador Sindico
Elaborado por Ab. Ivory Palma



GAD MUNICIPAL DE GENERAL
ANTONIO ELIZALDE BUCAY

Fabrizio Guzmán
COORDINACIÓN DE ALCALDIA
FECHA 28-04-2026
RA 18:20
IA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0083-2026-ALCALDIA-GADGAE-BUCAY

RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

SR. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA
ALCALDE DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUCAY)

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En armonía con el literal b) del Art. 60 del COOTAD, referente a las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución en su Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: .4 Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, el Art. 355 de la Constitución, en su inciso cuatro establece La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el COOTAD en su Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, el COOTAD en su Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: y en su literal e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus

competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el COOTAD en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal y) Presentar al concejo y a la ciudadanía en general, un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas de cuentas y control social, acerca de la gestión - administrativa realizada, destacando el estado de los servicios y de las demás obras públicas realizadas en el año anterior, los procedimientos empleados en su ejecución, los costos unitarios y totales y la forma cómo se hubieren cumplido los planes y programas aprobados por el concejo;

Que, el COOTAD en su Art. 165.- Carácter público de los recursos.- Los recursos económicos transferidos, generados y recaudados por los gobiernos autónomos descentralizados son recursos públicos. Los gobiernos autónomos descentralizados que reciban o transfieran bienes o recursos públicos tendrán la obligación de aplicar los procedimientos que permitan la transparencia, acceso a la información rendición de cuentas y control público sobre la utilización de los recursos.

Que, el COOTAD en su Art. 266.- Rendición de Cuentas. - Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año;

Que, el COOTAD en su Art. 304.- Sistema de participación ciudadana. - Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias. f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 64.- la participación local- En todos los niveles de gobierno existirán instancias de Participación con la finalidad de: 4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas, control social; y

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 88.- ciudadano a la rendición de cuentas. Las ciudadanas y ciudadanos Derecho individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos os, en forma indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás nacionalidades organización, podrán solicitar una vez al año, en formas lícitas de instituciones públicas o privadas que preste la rendición de cuentas a las recursos públicos o desarrollen actividades den servicios públicos, manejen medios de comunicación social, siempre interés público, así como a los contemplada mediante otro procedimiento que tal rendición de cuentas no esté en la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 89.- Definición.- Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que

involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 91.- Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos:

1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
2. facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Art. 95- Periodicidad- La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley;

Que, mediante convocatoria, el 30 de enero del 2026; a las 10H00; se reúne el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas del GAD del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay); conformado por el Lcdo. Jhossimar Martínez Cuesta, Asistente de Comunicación; Ing. Jonathan Molina, Director de Obras Públicas; y el Arq. Juan Villagómez, Director de Planificación; con la finalidad de analizar información entregada por todas las direcciones, y desarrollar el informe preliminar de rendición de cuentas y llenar el formulario preliminar de rendición de cuentas en cumplimiento de la segunda fase del proceso.

Que, mediante Memorándum No. 006-2026-ETRC-GADGAE, de fecha 27 de abril del 2026, dirigido al Sr. Mauricio Rosado Mendoza, Alcalde Del Cantón General Antonio Elizalde Bucay; el Equipo técnico de Rendición de Cuentas, solicita:

Revisar y aprobar mediante Resolución el presente informe de Rendición de Cuentas del Periodo Fiscal 2025.

Que, mediante memorándum No. 1101-2026-ALCALDIA -GAD-BUCAY, de fecha 27 abril del 2026, el Sr. Mauricio Rosado Mendoza, Alcalde Del Cantón General Antonio Elizalde Bucay; dispone al Ab. Jorge Vinuesa Puga; Procurador Sindico, la Elaboración de la Resolución Administrativa de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas periodo fiscal 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en el artículo 60 literal b) e i);

[Firma manuscrita]

RESUELVE

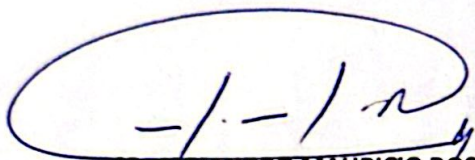
Artículo 1.- Aprobar el informe de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

Artículo 2.- Disponer, la entrega inmediata del Informe de Rendición de cuentas a la Máxima Instancia de Participación Ciudadana del cantón General Antonio Elizalde (Bucay).

Artículo 3.- Disponer al Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, la difusión y publicación del Informe de Rendición de Cuentas por todos los medios digitales de comunicación.

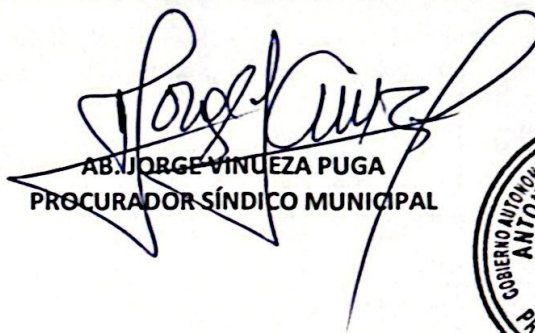
Artículo 4.- Cúmplase y Notifíquese.

Dado y firmado en el Despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón General Antonio Elizalde (Bucay), a los veintiocho (28) días del mes de abril del 2026.



SR. ALEJANDRO MAURICIO ROSADO MENDOZA

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GENERAL ANTONIO ELIZALDE (BUACAY)



AB. JORGE VINUEZA PUGA
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

